



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0150-2026-UNACH

Chota, 24 de febrero del 2026

#### VISTO:

El Informe N° 016-2026-UNACH/DGA-URH-REM de fecha 09 de febrero del 2026; la Carta N° 034-2026-UNACH/DGA-URRHH de fecha 10 de febrero del 2026; el Informe N° 0192-2026-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 12 de febrero del 2026; la Carta N° 182-2026-UNACH/VPA, de fecha 24 de febrero del 2026 y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número ocho (08), de fecha 24 de febrero del 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1. Normativo, *“implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia normativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *“los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde”*; así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que *“la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”*.

Que, los incisos i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, mediante la cual se aprobó el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, prescriben como funciones de la Comisión Organizadora: *“Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo”*;





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, respecto a la autonomía universitaria, establece que: *“La Universidad Nacional Autónoma de Chota, se rige por el principio de Autonomía Universitaria, (...). Autonomía que se manifiesta en el régimen Normativo, “Implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria”;*

Que, el artículo 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, prescribe que los docentes, son los profesionales que *“Realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, proyección social, y gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde. La docencia en la Universidad es de carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución Política, la Ley Universitaria y demás disposiciones normativas. Los docentes universitarios, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un Departamento Académico de la Facultad a la cual pertenece. (...);*

Que, el artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que, los docentes contratados, *“son aquellos que por circunstancias especiales prestan servicio a plazo determinado y de acuerdo al contrato respectivo. El contrato se realiza previo concurso público”. (...);*

Que, el artículo 162° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N° 485-2016-C.O./UNACH de fecha 22 de setiembre del 2016, establece que la *“Docencia universitaria constituye una carrera pública, para ser docente universitario, será su ingreso es a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, (...);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2025-UNACH, de fecha 17 de junio del 2025, se aprobó el Reglamento General de Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, cuyo objeto está relacionado a establecer el procedimiento que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la UNACH, relacionado al procedimiento de concurso público para cubrir las plazas docentes bajo la modalidad de contrato, en dicha casa superior de estudios.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2026-UNACH de fecha 24 de febrero del 2026, se aprobó el Reglamento N°003-2026-UNACH, denominado *“Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria”* de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (...);

Que, mediante Informe N° 016-2026-UNACH/DGA-URH-REM de fecha 09 de febrero del 2026, la CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa, (E) Remuneraciones, remite a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el informe sobre las plazas para contrato docente





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



disponibles a la fecha, indicando que en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) contamos **con un total de 35 para docente contratado, de las cuales 30 corresponde a la clasificación de DC B1 y 05 en la DC B2**; Asimismo, se precisa que en los ciclos anteriores se deducía **4 plazas de docentes Tutores**, que su contratación corresponde a un trámite directo, con requisitos distintos a los de una contratación docente común;

Que, mediante Carta N° 034-2026-UNACH/DGA-URRHH de fecha 10 de febrero del 2026, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite información contenida en el Informe N° 016-2026-UNACH/DGA-URH-REM, en atención al Memorando N° 010-2026-UNACH/VPA;

Que, mediante Informe N° 0192-2026-UNACH-OPP-UPPM/JCS de fecha 12 de febrero del 2026, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal en relación a plazas vacantes de docentes contratados para ser convocadas a Concurso Público de docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota en el presente año fiscal, indica que dicha solicitud será atendida otorgando disponibilidad presupuestal, en la Meta 06, por el importe de S/ 1,366,805.60 (Un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos cinco con 60/100 soles), con cargo al Pliego 550 y Unidad Ejecutora 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 182-2026-UNACH/VPA, de fecha 24 de febrero del 2026, el Vicepresidente Académico solicita la aprobación de las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2026-I, a fin de que su despacho, tome conocimiento y disponga la ejecución de los actos administrativos pertinentes, para su aprobación mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora, en atención a los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora número ocho (08), de fecha 24 de febrero del 2026, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**: las Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2026-I, debiendo emitirse acto resolutorio correspondiente, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las **Bases del Primer Concurso Público para la Provisión de Docentes a Contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2026-I**, de conformidad con el detalle de los considerandos expuestos y el documento que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
COMISIÓN ORGANIZADORA**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

**ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*[Signature]*  
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda  
SECRETARIO GENERAL (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA